



INSTITUCION EDUCATIVA "JUAN JOSÉ RONDON"
TASCO-BOYACA Vereda El Pedregal.
Aprobado por la Resolución No. 2879 de 18 de Nov de 2.003
NIT 826001131-8 **DANE 215790000222**
email: tascojjrondon@sedboyaca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 06

(febrero 20 de 2026)

Por medio de la cual se constituye el Comité de Convivencia escolar

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ RONDÓN, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002 y el Proyecto Educativo Institucional, ley 1620 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1620 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación. El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. Un (1) docente elegido de secundaria: ZULMA LUCIA MURILLO CHIQUILLO
2. Un (1) docente de primaria: WILLIAM JAVIER BECERRA GÓMEZ
3. Docente orientadora: ANA JULIA SABOGAL VELASQUEZ
4. Presidente del consejo de padres: DEISY PAOLA LEÓN RODRÍGUEZ
5. Presidente del Consejo Estudiantil: JULIANA VALENTINA ALVAREZ
6. Personero estudiantil: SARY YULIANA PINILLA



INSTITUCION EDUCATIVA "JUAN JOSÉ RONDON"
TASCO-BOYACA Vereda El Pedregal.
Aprobado por la Resolución No. 2879 de 18 de Nov de 2.003
NIT 826001131-8 DANE 215790000222
email: tascojjrondon@sedboyaca.gov.co

7. Rector: EFRÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o personero estudiantil del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Y las demás establecidas en el reglamento interno.

ARTICULO CUARTO. SESIONES. Las sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias.

ORDINARIAS Una por período académico:



INSTITUCION EDUCATIVA "JUAN JOSÉ RONDON"
TASCO-BOYACA Vereda El Pedregal.
Aprobado por la Resolución No. 2879 de 18 de Nov de 2.003
NIT 826001131-8 **DANE 215790000222**
email: tascojjrondon@sedboyaca.gov.co

✓ 25-03-26

✓ 11-06-26

✓ 3-09-26

✓ 19-11-26

EXTRAORDINARIAS: Según las requieran las circunstancias.

ARTÍCULO QUINTO Notifíquese de la presente resolución al Personero estudiantil, al presidente del Consejo estudiantil y a la comunidad educativa.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tasco, a los veinte (20) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).



EFREN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Rector